Firmado digitalmente por NOLTE MALDONADO Rosa Maria Josefa FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2022 10:56:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 28 de Enero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000038-2022-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000025-2022-DPHI-RLV/MC de fecha 26 de enero del 2022, Hoja de Elevación Nº 000066-2022-DPHI/MC de fecha 27 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FRKSY4O**

como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en fecha 19 de enero del 2022, la señora Vittoria Cornejo Villanueva de Hartley, en su condición de apoderada de la Provincia Misionera de San Francisco Solano del Perú, con expediente N° 2022-0005229 solicita autorización sectorial para la ejecución de obras destinadas al mantenimiento adecuado al ambiente destinado a COCINA que será el espacio facilitador para el proyecto denominado "La Casa Criolla" del Museo de los Descalzos, ubicado en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; refiriendo en la memoria descriptiva presentada en su solicitud que, en el marco de las celebraciones por el Bicentenario del Perú, la Unión Europea en Perú encomendó a WMF Perú la ejecución del proyecto "La Casa Criolla" en Lima, encontrando el lugar idóneo para esta en el Museo de los Descalzos en el Rímac; particularmente en el ambiente correspondiente a "Las Bodegas", indicando que el proyecto "La Casa Criolla" es parte de La Ruta Criolla de Lima, una ruta cultural propuesta por la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima también con el apoyo de la Unión Europea. Para la evaluación de su pedido la administrada presenta más información en fecha 25 de enero del 2022 (expediente N° 2022-0007346), denominando a su proyecto en su memoria descriptiva como: "Intervención especializada en bien cultural mantenimiento de ambiente destinado a cocina - Convento de los Descalzos – Rímac";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*

Que, a través del Informe N° 000025-2022-DPHI-RLV/MC de fecha 26 de enero del 2022 y Hoja de Elevación Nº 000066-2022-DPHI/MC de fecha 27 de enero del 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud de la Provincia Misionera de San Francisco Solano del Perú presentada con los expedientes N° 2022-0005229 y N° 2022-0007346, referido al proyecto de mantenimiento de ambiente destinado a Cocina en el Convento de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FRKSY4O**

Descalzos, monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en Alameda de los Descalzos ,del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; detallando que la propuesta de intervención comprende lo siguiente:

- Desmontaje y liberación de intervenciones incompatibles.
- Mantenimiento de instalaciones sanitarias.
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas existentes.
- Restitución de revestimiento en sectores dañados.
- Instalación de drywall sanitario entre muro de adobe y mueble.
- Limpieza y mantenimiento de elementos existentes.
- Limpieza y mantenimiento de pisos;

Que, en el Informe N° 000025-2022-DPHI-RLV/MC se señala que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y que respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por la solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; sustentando de esta manera la inspección no presencial, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que, la viabilidad de la propuesta que comprende intervenciones especializadas destinadas al mantenimiento de ambiente destinado a Cocina en el convento de los descalzos, ubicado en Alameda de los Descalzos, del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin realizar modificaciones estructurales en la edificación, en base a los siguientes planos presentados por la Provincia Misionera de San Francisco Solano del Perú: Lámina U-01, Plano de ubicación y Lámina A-01-3, plano de propuesta;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de mantenimiento de ambiente destinado a Cocina en el Convento de los Descalzos ubicado en Alameda de los Descalzos, del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, que será el espacio facilitador para la propuesta denominada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FRKSY4O**

"La Casa Criolla" del Museo de los Descalzos; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000018-2022-DGPC-MPA de fecha 28 de enero del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto denominado "Intervención especializada en bien cultural mantenimiento de ambiente destinado a cocina - Convento de los Descalzos – Rímac", conforme a los siguientes planos presentados por la Provincia Misionera de San Francisco Solano del Perú con expedientes N° 2022-0005229 y N° 2022-0007346: Lámina U-01, Plano de ubicación y Lámina A-01-3, plano de propuesta; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la Provincia Misionera de San Francisco Solano del Perú y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Vittoria Cornejo Villanueva de Hartley, en su condición de apoderada de la Provincia Misionera de San Francisco Solano del Perú, así como los planos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital del Rímac, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FRKSY4O**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FRKSY4O**